

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION NUMERO 3997 DE 1996

(Octubre 30)

Por la cual se establecen las actividades y los procedimientos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

LA MINISTRA DE SALUD

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Artículo **173** de la Ley 100 de 1993, y,

CONSIDERANDO

Que al Ministerio de Salud le corresponde expedir las normas técnicas y administrativas de obligatorio cumplimiento para las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) del SGSSS y por las Direcciones Seccionales, Distritales y Municipales de salud;

RESUELVE:

**CAPITULO I.
ASPECTOS GENERALES**

ARTICULO 1o. OBJETO. Determinar el conjunto de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, de obligatorio cumplimiento por parte de las EPS, las Entidades Adaptadas, las Administradoras de Régimen Subsidiado (ARS) e Instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y establecer los lineamientos para su evaluación y seguimiento.

ARTICULO 2o. CAMPO DE APLICACION. Esta resolución aplica a todas las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Adaptadas, las Administradoras del Régimen Subsidiado del SGSSS e Instituciones públicas prestadoras de servicios de salud en el territorio nacional.

ARTICULO 3o. DE LA PROMOCION EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Se define la promoción de la salud como la integración de las acciones que realizan la población, los servicios de salud, las autoridades sanitarias y los sectores sociales y productivos con el objeto de garantizar, más allá de la ausencia de enfermedad, mejores condiciones de salud físicas, síquicas y sociales de los individuos y las colectividades.

ARTICULO 4o. DE LA PREVENCION EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Entiéndese por prevención de la enfermedad o el accidente, el conjunto de acciones que tienen por fin la identificación, control o reducción de los factores de riesgo biológicos, del ambiente y del comportamiento, para evitar que la enfermedad aparezca, o se prolongue, ocasione daños mayores o genere secuelas evitables.

RESOLUCION NUMERO 3997 DE 1996

Por la cual se establecen las actividades y los procedimientos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

ARTICULO 5o. CONTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN. Las actividades de promoción y prevención de los Regímenes Contributivo y Subsidiado están dirigidas a los afiliados de manera obligatoria y podrán ser de tipo individual, familiar y grupal.

PARAGRAFO. Estas actividades de promoción y prevención serán prestadas a la población vinculada a través de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, con cargo a los recursos de subsidio a la oferta.

**CAPITULO II.
ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN**

ARTICULO 6o. ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN. Se establecen las siguientes actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad que deberán ser ejecutadas por las EPS, Entidades Adaptadas y ARS a sus afiliados y por las IPS públicas a los afiliados al sistema.

1. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LAS ALTERACIONES EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS MENORES DE DOCE AÑOS:

ACTIVIDADES:

- a) Examen físico general.
- b) Valoración y seguimiento del proceso de crecimiento y desarrollo integral (Áreas motriz gruesa y fina adaptativa, sensitiva, lenguaje, psicosocial, y del aparato estomatognático).
- c) Valoración del crecimiento (mediciones antropométricas, perímetro cefálico, braquial, talla y peso).
- d) Suministro de micronutrientes y vitaminas en caso de carencias nutricionales, especialmente de vitamina A y Hierro.
- e) Desparasitación a nivel individual.
- f) Información y educación para prevenir accidentes, trauma y maltrato infantil.
- g) Fomento de la lactancia materna exclusiva hasta cuatro meses y complementaria hasta los dos años.
- h) Promoción de la equidad en el trato de niñas y niños para que obtengan un desarrollo adecuado.

2. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LAS ALTERACIONES SENSORIALES MEDIANTE ACCIONES DE MANEJO DE LA SALUD VISUAL Y AUDITIVA EN NIÑOS MENORES DE DOCE AÑOS.

ACTIVIDADES:

- a) Valoración de la función visual y detección precoz de trastornos.
- b) Valoración de la función auditiva y detección precoz de trastornos.

3. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA) Y ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA (EDA) EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS .

ACTIVIDADES:

- a) Educación a la madre y cuidadores para la prevención de la EDA y el reconocimiento

RESOLUCION NUMERO 3997 DE 1996

Por la cual se establecen las actividades y los procedimientos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

temprano de los signos de deshidratación, terapia de rehidratación oral en el hogar y búsqueda oportuna de atención.

b) Educación a la madre y cuidadores para la prevención de la IRA y el reconocimiento temprano de la neumonía y la consulta oportuna de atención.

4. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES DEFINIDAS EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)

ACTIVIDADES:

Aplicación del esquema completo y de refuerzos según el esquema único de vacunación nacional (PAI) y los que se adicionen en el futuro. Los siguientes biológicos serán suministrados por el Estado a cargo del PAB:

- a) Anti tuberculosa (BCG) en menores de 5 años.
- b) Triple bacteriana (DPT) en menores de 5 años.
- c) Antipolio (VOP) en menores de 5 años.
- d) Triple viral (MMR) en menores de 5 años.
- e) Anti-Hepatitis B en menores de 5 años.
- f) Toxide tetánico y toxide diftérico (TT/Td) en gestantes y mujeres de 10 a 49 años en zonas de alto riesgo para tétanos neonatal.
- g) Antiamarílica en zonas de alto riesgo.

5. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO DEL APARATO ESTOMATOLOGICO, DE CARIES Y ENFERMEDAD PERIODONTAL MEDIANTE LA UTILIZACION DE SELLANTES, FLUORIZACION Y MEDIDAS DE HIGIENE ORAL

ACTIVIDADES:

5.1. POBLACION MENOR DE UN AÑO:

a) Educación a la madre y cuidador, sobre hábitos posturales, higiénicos y alimentarios; y de las funciones vitales (respiración, fonación, deglución y succión).

b) Identificación de malformaciones congénitas en cavidad oral por examen físico y remisión para su tratamiento oportuno.

5.2. POBLACION DE 1 - 14 AÑOS

a) Educación en hábitos de higiene oral, hábitos nutricionales y posturales, técnicas de cepillado.

b) Control de placa bacteriana.

c) Control de crecimiento y desarrollo, de funciones vitales (respiración, fonación, deglución, succión).

d) Colocación de flúor tópico.

e) Colocación de sellantes.

5.3. POBLACION MAYOR DE 15 AÑOS.

a) Educación en hábitos de higiene oral, hábitos nutricionales, técnicas de cepillado, uso de hilo dental.

b) Control de la placa bacteriana .

c) Profilaxis.

RESOLUCION NUMERO 3997 DE 1996

Por la cual se establecen las actividades y los procedimientos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

d) Detartraje supragingival

e) Educación en higiene de prótesis dental.

6. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO

ACTIVIDADES:

6.1. DE PLANIFICACION FAMILIAR.

a) Información, educación, consejería y oferta de servicios en salud sexual y reproductiva (paternidad responsable, maternidad sin riesgo y métodos anticonceptivos).

b) Promoción y fomento de la autoestima y autocuidado.

c) Detección y prevención del maltrato físico, psíquico y sexual.

d) Aplicación de métodos de planificación familiar (anticonceptivos hormonales, dispositivo intrauterino, preservativo y remisión para anticoncepción quirúrgica).

6.2. ATENCION INTEGRAL A LA GESTANTE:

a) Detección precoz del embarazo y clasificación de su riesgo.

b) Control prenatal según riesgo detectado.

c) Exámenes de laboratorio de rutina: Serología para sífilis (VDRL), hemoclasificación y factor RH, hemoglobina y hematocrito, citoquímico de orina y glicemia.

d) Aplicación de dosis de toxoide tetánico y diftérico, según esquema del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).

e) Suplemento de multivitaminas, hierro y ácido fólico.

f) Detección y prevención del maltrato físico, psicológico, verbal y sexual.

g) Curso psicoprofiláctico y educación para la detección temprana de riesgos, el fomento de la lactancia materna, planificación familiar, autoestima, autocuidado, sexualidad responsable, puericultura básica y estimulación, fortalecimiento de vínculos afectivos, prevención de enfermedades de transmisión sexual (ETS) y síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

h) Prevención del consumo de tabaco, alcohol, sustancias psicoactivas y medicamentos sin prescripción durante la gestación.

i) Consejería individual, familiar, social y laboral.

7. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL (ETS), INFECCION POR VIH-SIDA.

ACTIVIDADES:

a) Información para la prevención de las ETS/VIH/SIDA.

b) Detección precoz de las ETS/VIH/SIDA.

c) Detección precoz de la sífilis congénita.

d) Diagnóstico y manejo de contactos en ETS/VIH/SIDA.

8. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIO-CEREBRO-

RESOLUCION NUMERO 3997 DE 1996

Por la cual se establecen las actividades y los procedimientos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

VASCULARES.

ACTIVIDADES:

- a) Promoción de la dieta equilibrada, el control de peso corporal, ejercicio y estilos de vida y trabajo saludables.
- b) Detección precoz de la Hipertensión arterial (HTA), diabetes mellitus e hiperlipidemias.

9. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER, ESPECIALMENTE EL CÁNCER DE CERVIX, DE MAMA Y ESTÓMAGO.

ACTIVIDADES:

- a) Promoción de la dieta, ejercicio y estilos de vida y trabajo saludables.
- b) Citología para cáncer cervicouterino en mujeres de 25 a 64 años.
- c) Examen físico del seno en mujeres mayores de 35 años.
- d) Examen físico de la próstata en mayores de 40 años.

10. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE TABAQUISMO, ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA.

ACTIVIDADES:

- a) Promoción y fomento de la salud mental, el autocuidado, autoestima y manejo del stress.
- b) Promoción para la convivencia pacífica y resolución adecuada de conflictos.
- c) Detección precoz de factores de riesgo de trastornos del comportamiento y del maltrato intrafamiliar.

11. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LAS COMPLICACIONES DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS Y DEGENERATIVAS

ACTIVIDADES:

- a) Detección precoz de las enfermedades osteoarticulares, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, epilepsia y demencias.
- b) Prevención de la fiebre reumática.
- c) Prevención y detección precoz de la disritmia cerebral y la epilepsia.
- d) Búsqueda de sintomáticos respiratorios y sintomáticos de piel.
- e) Orientación para enfrentar la invalidez, las enfermedades terminales y la muerte.

PARAGRAFO 1: Será responsabilidad de los médicos y demás profesionales de la salud autorizados, la prescripción de las actividades, procedimientos, intervenciones y suministros incluidos en el presente artículo, sin perjuicio de la auditoría que realicen las entidades responsables.

PARAGRAFO 2: Los casos positivos que arrojen las actividades de diagnóstico precoz aquí mencionados deberán ser remitidos a las entidades correspondientes para su tratamiento.

CAPITULO III.

PROGRAMACION Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

RESOLUCION NUMERO 3997 DE 1996

Por la cual se establecen las actividades y los procedimientos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

**DE PROMOCION
Y PREVENCION**

ARTICULO 7o. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES. Para el desarrollo de los contenidos enunciados en el Artículo sexto de la presente Resolución, las EPS, Entidades Adaptadas y ARS deberán realizar una programación anual de los contenidos de promoción y prevención, adecuada al perfil epidemiológico de su población afiliada, orientada a producir un impacto medible de la situación de salud.

Las EPS, Entidades Adaptadas y ARS deberán ajustar y armonizar su programación a las metas territoriales y nacionales en salud pública.

ARTICULO 8o. OFERTA DE SERVICIOS EN PROMOCION Y PREVENCION. Las EPS, Entidades Adaptadas y ARS podrán prestar las acciones de promoción y prevención directamente o mediante contratación con IPS públicas, privadas o mixtas, sector académico, asociaciones científicas, alianzas de usuarios, organizaciones no gubernamentales (ONGs), comités de participación comunitaria (COPACOS), y comunidad, o realizar alianzas estratégicas entre EPS, ARS, Cajas de Compensación familiar, cooperativas y otras formas asociativas.

ARTICULO 9o. PROGRAMAS PERMANENTES PARA LA ATENCION PREVENTIVA DE ENFERMEDADES Y RIESGOS ESPECIFICOS. Las EPS, Entidades Adaptadas y ARS podrán desarrollar "Programas permanentes para la atención preventiva de enfermedades y riesgos específicos", donde periódica y permanentemente bajo la indicación de los profesionales de la salud, se brinde orientación e información a los afiliados, grupos familiares, grupos sociales como profesores y alumnos, empleadores y trabajadores, ancianos, entre otros, para enseñar a:

- a) Reconocer una enfermedad o un riesgo,
- b) Identificar síntomas y signos de alerta,
- c) Manejar en forma domiciliaria la enfermedad cuando corresponda,
- d) Reconocer la oportunidad e indicación para solicitar atención por consulta externa o urgencias,
- e) Identificar la importancia del uso racional de medicamentos formulados por profesionales responsables,
- f) Desarrollar el autocuidado que permita evitar la ocurrencia de la enfermedad o su evolución a estados más avanzados,
- g) Identificar el manejo pre hospitalario de la enfermedad: servicios de ambulancia y paramédicos de emergencia, servicios quirúrgicos o clínicos ambulatorios, servicios de apoyo al diagnóstico.
- h) Racionalizar y optimizar el uso de los servicios que prestan las IPS, EPS, entidades adaptadas y ARS.
- i) Utilizar los servicios de rehabilitación y readaptación funcional, psicológica, social y laboral, con la participación de quienes ya han superado o controlado la enfermedad.

ARTICULO 10. ESTRATEGIAS PARA LAS ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION. Las EPS, Entidades Adaptadas y ARS para la ejecución de cada una de las actividades señaladas en el Artículo sexto de la presente Resolución, podrán utilizar entre otras, las siguientes estrategias:

- a) Dirigidas al individuo y a la familia, tales como atención individual, controles periódicos,

RESOLUCION NUMERO 3997 DE 1996

Por la cual se establecen las actividades y los procedimientos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

consejería, reuniones grupales y visitas domiciliarias;

b) Dirigidas a la colectividad, tales como seminarios, conferencias, talleres, foros, sociodramas, expresamente dirigidos a los afiliados;

c) Diseño, elaboración y distribución entre la población afiliada, de material didáctico, sobre temas específicos de información para el fomento de estilos de vida, trabajo y hábitos saludables y la prevención de riesgos específicos.

CAPITULO IV.

REQUERIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION

ARTICULO 11. REQUERIMIENTOS Y PERIODICIDAD DE INFORMACION. Las EPS, Entidades Adaptadas y ARS deberán reportar trimestralmente a la Dirección General de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud, la siguiente información, por régimen de afiliación y desagregada por Municipio, Distrito y Departamento:

a) Composición y distribución de la población afiliada, por grupos de edad quinquenales y género, desagregando menores de 1 año y gestantes.

b) Número de actividades ejecutadas de primera vez y repetidas, por tipo de programa para cada grupo poblacional.

c) Gasto total por programa y desagregado por actividad de acuerdo con lo señalado en el Capítulo II de la presente resolución.

d) Nombre del responsable y fecha.

PARAGRAFO. Además de la información trimestral requerida en el presente Artículo, las EPS, entidades adaptadas y ARS, reportarán anualmente los indicadores de impacto de su perfil epidemiológico.

ARTICULO 12. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los

MARIA TERESA FORERO DE SAADE

Ministra de Salud